

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO,  
CELEBRADA EL DIA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS**

**ASISTENCIA:**

D<sup>a</sup>Isabel Medina Murillo, Partido Popular

D<sup>a</sup>Noelia Urbano Agudo, Partido Popular

D.Tomás Isidoro Ruiz Blanco, Partido Popular

D.Luis Caballero Blanco, Partido Popular

D.Luis Tejero Barbero, PSOE-Andalucía

D<sup>a</sup>Maria Violeta Diañez Dugo, PSOE-Andalucía

D<sup>a</sup>Rosa Maria Barbero Ramírez, PSOE-Andalucía

SECRETARIA-INTERVENTORA:  
D<sup>a</sup>Maria del Carmen Córdoba Torrico

En Villanueva del Duque, y siendo las diecinueve horas y ocho minutos del día cinco de mayo de dos mil veintidos, se reúnen por videoconferencia, los miembros del Ayuntamiento Pleno anotados al margen con objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, para la que había mediado la oportuna citación en forma legal. Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Maria Isabel Medina Murillo, asistida de la Secretaria-Interventora de la Corporación, Maria del Carmen Córdoba Torrico.

Abierta la sesión Doña Maria Isabel Medina Murillo procede a comprobar la asistencia de los concejales y existiendo quórum, se procede sin más a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

Se justifica la falta de asistencia D<sup>a</sup>Maria del Rosario Vigara, concejala del Partido Popular y D. Jose Antonio Ruiz Murillo.

Procediendo la Sra. Alcaldesa ha explicar que aunque se han mandado las actas de las sesiones anteriores, no aparece como punto del orden del día por tanto se incluye como punto del orden del día la aprobación de las actas de las sesiones anteriores y se incluye también como orden del día la exención de las tasas a las familias ucranianas a las distintas actividades deportivas como lúdicas y el otro punto que se incluye en el orden del día es el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, por no dilatarlo más.

Por lo tanto habría que aprobar la urgencia de la inclusión en el orden del día de los tres puntos indicados (aprobación de las actas de las sesiones anteriores, exención en las tasas de actividades deportivas o lúdicas para familias ucranianas y el Presupuesto para el ejercicio 2022)

Se provee a votar, votando ambos partidos a favor.

Se aprueba la inclusión de los puntos indicados en el orden del día por unanimidad de los presentes.

**PRIMERO (PUNTO INCLUIDO N° 1). LECTURA EN BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

La Sra. Alcaldesa-Presidente, Dña. María Isabel Medina Murillo da lectura al primer punto del orden del día y pregunta al Partido Socialista si tiene alguna cuestión sobre el acta de la sesión anterior.

Interviene D. Luis Tejero Barbero indicando que no tiene nada que comentar sobre las actas de las sesiones anteriores.

Interviene de nuevo Maria Isabel Medina Murillo indicando que tiene que añadir en el apartado de Ruegos y Preguntas, cuando respondo a las mismas en la primera pregunta sobre el tema de whapapp en el que se decía que no se entendía porque estaba en ese grupo de whapapp y lo que conteste que estoy en el grupo de pensionistas sin ser pensionista, al igual que estoy en el grupo de whapapp de las mujeres y en el grupo de whapapp de comerciantes por si me quieren transmitir o preguntarme alguna cuestión.

Y lo único que conteste en ese grupo de whapapp es que por lo mal que lo estaba pasando la gente mayor entendía que tenían que intentar salir a la calle inteniendo lógicamente tomar todas las precauciones para evitar contagios.

En cuanto al tema de lo que cobraba esta Alcaldía, expuse lo que cobraban otros alcaldes ya que me parecía razonable dado que el número de habitantes era similar y expuse cuales eran los sueldos y en cuanto a la pregunta de la vía verde no se había intervenido porque precisamente es término de Hinojosa del Duque con lo cual no corresponde al Ayuntamiento de Villanueva del Duque sino al de Hinojosa.

Y la última en cuanto a las trabajadoras que llevan las ayudas, inicialmente se pedía que fuera de turismo porque se intentaba vincular las ayudas a turismo de forma que las que entrarán estuvieran vinculadas a turismo, parecía importante y necesario, pero al ver que no funcionaba se rectifico y continua diciendo que rectificar es de sabios.

El Ayuntamiento en Pleno, aprueba por unanimidad de los presentes (4 votos a favor de Partido Popular y 3 votos a favor del Partido Socialista), el acta de la sesión ordinaria del día 25 de Enero de 2022 y el acta de la sesión extraordinaria urgente del día 25 de Febrero de 2022.

### **PRIMERO (PUNTO INLUIDO N° 2). APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA EXENCIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LAS FAMILIAS UCRANIANAS.**

La Sra. Alcaldesa da lectura al segundo punto incluido en el orden del día y continúa explicando que se trata de una exención para las familias ucranianas que están en el municipio y para las que venga que posiblemente vengan otras tres.

Se trata de eximirlas del pago a las asistencia en actividades lúdicas como deportivas tanto en interior como en exterior o como es el caso de la piscina si finalmente se abre. Y procede a preguntar tanto al Partido Socialista como al Partido Popular si tienen alguna pregunta.

A lo que ambos grupos responden que no.

El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad de los asistentes (con los cuatro votos a favor del Partido Popular y los tres votos a favor del Partido Socialista) el siguiente acuerdo:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vis t o que ya hay dos fami l i a s proc eden t e s de Ucran i a re f u g i a d a s en nues t r o munic i p i o a cons e cu en c i a de la gue r r a que es t a su f r i e n d o e l pa í s t r a s ha b e r s i d o a t a c a d a p o r R u s i a .

Y s i e n d o cons c i e n t e s de la s i t u a c i ó n por la que es t á n a t r a v e s a n d o di cha s fami l i a s y la s di f i c u l t a d e s económi c a s que es t á n a t r a v e s a n d o .

## PROPONGO

**PRIMERO.** Modificar la ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización de instalaciones deportivas y recreativas municipales de la Gimnasio Municipal (GEX: 2021 /801 ) y establecer la siguiente EXENCIÓN:

- Una exención del 100% de la cuota para los usuarios / as del gimnasio municipal que tenga la condición de refugiados en el municipio y provengan de Ucrania.

**SEGUNDO.** Modificar la ordenanza reguladora del Precio Público para la prestación de servicios de actividades deportivas en el exterior (GEX: 2021 /1392 ) y establecer la siguiente EXENCIÓN:

- Una exención del 100% de la cuota para los usuarios / as de actividades deportivas en el exterior que tenga la condición de refugiados en el municipio y provengan de Ucrania .

**TERCERO.** Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su general conocimiento .

**PRIMERO (PUNTO INLUIDO Nº 3). APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022.**

La Sra. Alcaldesa da lectura al tercer punto incluido en el orden del día y continúa explicando que no hay muchas novedades en relación con los de años anteriores, porque tampoco sabemos exactamente si podremos hacer una vida normal, esperemos que las circunstancias lo permitan y en general las partidas vienen a ser las mismas ya de años anteriores a la pandemia y hemos consiganado una partida generica de la que se podría tirar si hubiera algún imprevisto, además de que hay varias partidas vinculadas, con lo cual no habría problema para utilizarlas para una cosa u otra y continúa preguntando al Partido Socialista si tiene alguna pregunta sobre el presupuesto.

Interviene D. Luis Tejero Barbero diciendo que les mando la secretaria no recuerda si fue antes de ayer un correo donde venían todos los datos, pero continúa explicando que no han podido acceder a la documentación enviada e indica que al Ayuntamiento no han podido ir.

A lo que Maria Isabel Medina Murillo responde que si quiere hacer alguna consulta al respecto y explica que no hay ninguna partida diferente, no obstante podeis pasar por el Ayuntamiento a ver el Presupuesto en cualquier momento.

A lo que D. Luis Tejero Barbero indica que sin verlo no van a poder votar a favor y por tanto votarán en contra y continúa explicando que tanto él como D. Jose Antonio Murillo Ruiz han tenido problemas para acceder a la documentación enviada al correo electrónico.

A lo que la Sra. Alcaldesa responde que le parece razonable lo que exponeis pero lo único que para evitar más retrasos, si os parece pasais por el Ayuntamiento a verlo o si puede la secretaria enviarselo de nuevo y pregunta al Partido Popular si ellos han podido acceder.

A lo que D. Tomás Isidoro Ruiz Blanco contesta que ellos si han podido ver la documentación enviada al correo electrónico.

Interviene la secretaria indicando que tal vez hayan tenido problemas para acceder porque lo ha enviado a través del enlace de Gex, que volverán a mandarlo en formato pdf para que puedan acceder sin problemas.

A lo que Maria Isabel Medina Murillo propone que se lleve el acuerdo para la aprobación del presupuesto al pleno que está previsto para el lunes por no votar un presupuesto sin que lo hayan visto, aunque se ha mandado con tiempo suficiente para que hubierais podido pasar a verlo.

Interviene de nuevo D. Luis Tejero Barbero preguntando que a que hora va a ser el pleno del lunes.

La Alcaldesa responde que a las 11.30h.

Interviene de nuevo D. Luis Tejero Barbero indicando que entonces no podrá asistir porque estará trabajando.

Se procede a la votación, haciendo mención que se ha mandado con tiempo para que pudierais pasar, sino habeis podido pasar bueno lo puedo entender, de todas formas os lo enviará de nuevo la secretaria y podeis pasar por el Ayuntamiento para revisarlo cuando querais.

El Ayuntamiento Pleno aprueba con los cuatro votos a favor del Partido Popular y los votos en contra del Partido Socialista el siguiente acuerdo:

### **PROPUESTA ACUERDO**

Formado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Duque correspondiente al ejercicio económico 2022, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los Informes de la Interventora municipal.

Visto y conocido el contenido del Informe de la Secretaría municipal.

Visto y conocido el Informe de la Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales y dado que tras la aprobación por el Congreso de los Diputados de la suspensión temporal de las reglas fiscales para el ejercicio 2020, 2021 y 2022, no será de obligatorio cumplimiento los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para las Entidades Locales, por tanto no existe tasa de

referencia que establezca el techo de gasto para 2.022, siendo el pleno quien debe aprobar junto con el presupuesto el límite máximo de gasto no financiero en coherencia con los ingresos no financieros y el objetivo de estabilidad.

### **PROPONGO**

**Primero.-** Aprobar inicialmente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, para el ejercicio 2022, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>CP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>2022</b>
I	I. DIRECTOS	375.980,00 €
II	I. INDIRECTOS	7.000,00 €
III	TASAS, PRECIOS P.	43.793,00 €
IV	TRANSF. CORRIENTES	1.017.506,16 €
V	INGRESOS. PATRIMON.	30.700,00 €
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.474.979,16 €</b>
VII	TRANSF. CAPITAL	192.893,84 €
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>192.893,84 €</b>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>		<b>1.667.873,00 €</b>

<b>CP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>2022</b>
I	PERSONAL	778.565,35 €
II	CORRIENTE Y SERVICIOS	706.508,39 €
III	G. FINANCIEROS	8.000,00 €
IV	TRANSF. CORRIENTES	11.700,00 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA	60.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>		<b>1.564.773,74 €</b>
VI	INVERSIONES	103.061,88 €
VII	TRANSF. CAPITAL	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL</b>		<b>103.061,88 €</b>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>		<b>1.667.835,62 €</b>

En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2022 es de 37,38 euros.

Así como la documentación que se acompaña:

- Memoria explicativa
- Anexo de personal
- Anexo de beneficios fiscales
- Anexo de Inversiones
- Anexo de deuda financiera
- Anexo de Límite máximo de gasto no financiero
- Informe económico financiero

**Segundo.-** Aprobación inicial de la Plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**Tercero.-** Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y Plantilla de personal aprobados, por el plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**Cuarto.-** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

#### **PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL I.C.I.O.**

La Sra. Alcaldesa da lectura al primer punto del orden del día y pasa a explicar que se trata de bonificar las licencias de obras para las placas solares que se pongan en las viviendas pregunta al Partido Socialista si tienen alguna cuestión sobre el asunto.

Interviene D. Luis Tejero Barbero concejal del Partido Socialista indicando que eso que es bonificar las placas en los tejados, la licencia de obra no pagarla

A lo que la Alcaldesa responde que bonificarla al 80%, porue eliminarla no podemos, pagarían solo un 20%.

Se procede a la votación.

El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad de los asistentes (con los cuatro votos a favor del Partido Popular y los 3 votos a favor del Partido Socialista) el siguiente acuerdo:

### **PROPUESTA ACUERDO**

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pretende la implantación de una nueva bonificación del ICIO y por tanto la modificación del de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto.

Visto el informe emitido por la secretaria de la Corporación en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Se eleva al pleno, la siguiente propuesta de acuerdo

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el establecimiento de la bonificación de sistemas de ahorro energético, con el texto que figura adjunto a esta propuesta.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **ORDENANZA Nº 3**

#### **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 100 a 103 del R.D.L. 2/2004.

#### **Artículo 1º.- Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia,

siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior consistirán en:

- a) Obras de nueva planta de edificaciones e instalaciones de todas clases.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Construcción de panteones y mausoleos en cementerios municipales.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras no comprendida en los apartados anteriores que requieran licencias de obras o urbanística.

#### **Artículo 2º.- Sujeto pasivos.**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obras, sean o no propietarios del inmueble sobre los que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### **Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.**

1. La base imponible del impuesto está constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,40 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### **Artículo 4º.- Bonificaciones**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente bonificación:

- a) Gozarán de una bonificación en el Impuesto, las Construcciones Instalaciones u Obras en las situaciones señaladas a continuación, que dedicadas a la actividad agrícolaganadera, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales de fomento de



empleo. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo.

- Instalaciones dedicadas a la actividad agrícola -ganadera construidas con anterioridad a 01 de Enero de 2003: bonificación del 95% en la cuota del Impuesto.

- Instalaciones dedicadas a al actividad agrícola -ganadera construidas con posterioridad a 01 de Enero de 2003: bonificación del 50% en la cuota del Impuesto.

**b) Una bonificación de hasta el 80 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.**

#### **Artículo 5º.- Inspección y Recaudación.**

1. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones reguladoras de la materia, así como en las dictadas para su desarrollo.

2. Con relación a las obras, construcciones e instalaciones sin licencia urbanística que las ampare y respecto de las cuales se haya devengado el Impuesto por estar en curso o terminadas. La Inspección practicará las liquidaciones provisionales o definitivas que procedan según el caso.

#### **Artículo 6º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad y el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se resolverán en su caso las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

## **APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR “DERECHOS DE EXAMEN”**

La Sra. Alcaldesa da lectura al segundo punto del orden del día y procede a explicar que como sabéis hay una serie de plazas que hay que sacar en estabilización algunas serán por concurso y otras por concurso-oposición según decidamos la Corporación y se trata de establecer unos derechos de examen, igual que pasar para todas las oposiciones.

Sería para los grupos A y B de 100,00€

Para el grupo C: 50,00€

Para el grupo OAP: 30,00€

Interviene D. Luis Tejero Barbero concejal del Partido Socialista indicando que son las tasas más abusivas que se han visto nunca y mira que he pagado muchas tasas de gente que se ha presentado de gente que se ha presentado a temas de salud o educación, que se vienen pagando unos 72€ por categoría A y 12€ para la categoría C.

A la gente que este parada que la tasa fuera gratuita bonificada al 100% y sobre todo para gente que vaya a una plaza interina y que no vaya a una plaza fija. Nos parece abusivo que se le ponga esa cantidad, vamos a tener un montón de gente que va a estar en paro y no se va a presentar.

Interviene la Sra. Alcaldesa indicando que estamos hablando de plazas fijas.

Interviene la secretaria aclarando que se trata de plazas fijas y de plazas en interinidad también.

A lo que la Sra. Alcaldesa indica que si os parecen abusivas podemos bajarlas algo, pero me parecen demasiado los importes que a indicado Luis, ya que se trata de plazas fijas y en interinidad que como máximo serán 3 años.

Interviene D. Luis Tejero Barbero concejal del Partido Socialista indicando que ellos proponen que bajen las tasas, incluyendo la bonificación del 100% para los desempleados y que se elimine la tasa si no es para un plaza fija.

A lo que la Sra. Alcaldesa contesta que son plazas fijas y en régimen de interinidad y si no se establece tasa se presentaría todo el mundo y todo el mundo que este parado tiene para pagar 30€, en el caso de los grupos que no tienen formación y podemos bonificarla algo, aunque 30€ me parece un precio razonable.

Se podría bajar la tasa del Grupo A y B de 100€ a 72€ y entonces se quedaría de la siguiente forma:

Grupo A y B: 75,00€

Grupo C: 50,00€

Grupo OAP: 30,00€

Se procede a la votación

El Ayuntamiento Pleno aprueba con los 4 votos a favor del Partido Popular y la abstención del Partido Socialista, el siguiente acuerdo:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Visto procedimiento para establecer la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de “DERECHOS DE EXAMEN”

Visto que fue emitido informe por parte de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

**PROPONGO**

Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por “DERECHOS DE EXAMEN” y de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma transcrita a continuación:

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

### **Artículo 1º.- Fundamento legal y régimen.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Villanueva del Duque establece la “TASA POR DERECHOS DE EXAMEN”, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004.

### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso convocadas por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque siempre y cuando tengan carácter fijo, así como la participación en pruebas selectivas para la cobertura en régimen de interinidad de las plazas convocadas por este Ayuntamiento.

### **Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.**

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 4º.- Devengo.**

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2º, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La Tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

### **Artículo 5º.- Base imponible y cuota tributaria**

La cuantía de la tasa vendrá, determinada por una cantidad fija en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas:

Para las pruebas selectivas de acceso se aplicarán las siguientes tarifas:

Grupo A y B: 75,00 €

Grupo C: 50,00€

Agrupaciones Profesionales: 30 €

### **Artículo 6º.- Normas de gestión.**

La tasa se exigirá mediante la aportación del justificante bancario que deberá presentarse en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento junto con la solicitud de participación a pruebas selectivas de que se trate.

### **Artículo 7º.- Devolución.**

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

### **Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AGENDA URBANA 2021-2030.**

La Sra. Alcaldesa procede a dar lectura al tercer punto del orden del día y procede a indicar que se retira el tercer punto del orden del día porque hay que hacer algunas modificaciones, porque hemos vistos algunas cuestiones que hay que mejorar.

### **CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE VILLANUEVA DEL DUQUE.**

La Sra. Alcaldesa da lectura al cuarto punto del orden del día y procede a preguntar al Partido Socialista si hay alguna cuestión que quieran exponer.

Interviene D. Luis Tejero Barbero indicando que D. Jose Antonio Ruiz Murillo le ha dejado unos datos que va a proceder a leer.

Sobre el Plan de Vivienda Municipal como bien recoge la página 19 del plan, la falta de trabajo y la eventualidad provocan un alto porcentaje de hogares con sus miembros en paro, por lo que esto no presagia el aumento de la vivienda residencial, debido al esfuerzo económico que supone la adquisición de una vivienda.

Siendo el Ayuntamiento el que debe hacer un esfuerzo para aumentar el número de industrias asentadas en el municipio, que llevaría a aumentar el número de habitantes jóvenes atrayendoles desde poblaciones más grandes que les brinda mejores oportunidades.

Dejese de hacer tantas calles con su famoso PGOU y centrese sus esfuerzos en aumentar empleo y oportunidades laborales que asienten población, que según el plan existen 417 viviendas vacías, un 43% de las casas del pueblo (página 27).

El plan menciona que existen 15 viviendas en estado ruinoso, ¿ha evaluado este Ayuntamiento como afecta estas viviendas a los colindantes, en salubridad, plagas, otro tipo de riesgos? ¿Que medidas está tomando este ayuntamiento sobre estas 15 viviendas? Imaginaos que seguiran todas el mismo procedimiento.

Según el Plan de Vivienda en la página 33, dice como objetivo a medio y largo plazo se deben desarrollar las áreas de reparto en suelo urbano no consolidado, con el fin de disponer de una mayor oferta de suelo residencial, lo que abarata el precio del mismo, este desarrollo se debe hacer por etapas, adaptandolo a la disponibilidad de la demanda,

se lo hemos dicho de forma reiterada, la práctica totalidad de los vecinos también se lo han dicho, anule su PGOU y deje tranquilos a los SUNC, que ya sabemos hacia donde van todos sus planes urbanísticos y edifique las 14 casa de protección Oficial que tanto vendió a bombo y platillo y procure que el 43% de las viviendas vacías se alquilen o se facilite su ocupación.

En este plan se observa un estudio basado en una encuesta en la que participan 32 personas, decirle que desde el punto de vista estadístico el plan no daría una imagen fiel de la realidad.

Parece que este Plan esta más enfocado en la idea de crear viviendas, más que en la idea de potenciar el uso y la ocupación del 43% que están vacías.

El Partido Socialista voto en contra y recomienda que haga pronto el Plan de Empleo que es lo que realmente necesita el pueblo y que será el empujón para acabar con el problema de las viviendas vacías y que como recoge el plan cada año hay menos población, eso si no le pida consejo a su presidente Juanma Moreno que iba a crear 600.000,00 nuevos puesto de empleo y sin embargo ha conseguido tener 810.000,00 parados más.

Inerviene la Sra. Alcaldesa indicando a Luis que se contradice y que ve que habeis copiado literalmente lo que dice el plan por lo qu eno hay ninguna aportación del grupo socialista.

Como veis el plan no esta hecho por el Ayuntamiento sino que esta hecho por la Diputación de Córdoba, hay cuestiones con las que nosotros tampoco estariamos de acuerdo y como os digo vosotros mismo os estais contradiciendo por un lado decis que desarrollemos el suelo de los distintos SUNC que según dice el plan que ha desarrollado Diputación bajaría el precio de la vivienda y por otro lado decis que construyamos las viviendas en la zona de la escuela taller y por otro lado decis que nos ocupemos de las viviendas vacías.

Y por otro lado nos decis que ocupemos las viviendas vacías, que como ya sabeis es lo que esta haciendo el Ayuntamiento adquiriendo viviendas para ponerlas en alquiler con opción a compra.

Entiendo que has leído literalmente lo que dice el Plan porque también no lo hemos leído nosotros y lógicamente hay cosas con las que nosotros no estamos de acuerdo.

Por ejemplo como ya sabeis porque lo hemos dado a conocer en otros plenos, pusimos en venta los solares de la zona de la escuela taller y no se intereso nadie y tampoco ha habido demandantes en la última encuesta que hicimos, para aquellos jóvenes que estuvieran interesados en comprar o alquilar vivienda.

No obstante, la intención del equipo de gobierno si os adelanto que es hacer una encuesta puerta a puerta en la que recopilemos esa información porque tenemos comprado que las encuestas que se hacen a través de la página web tiene poca participación, como ha sido el caso de la encuesta que han hecho para el Plan de vivienda tiene poca participación, treinta y algo personas efectivamente no nos parece un número suficiente como para evaluar la demanda que hay en el municipio.

No sé si habeis visto en el plan que a mi me ha llamado la atención, el hecho de que en el Plan aparezca que las viviendas en Villanueva del Duque están más caras que en el resto de la comarca de Los Pedroches.

Y por eso se puso en marcha la adquisición de vivienda a través de Planes Provinciales y no solo a través de Planes Provinciales sino también con presupuesto municipal, para poder vender a jóvenes viviendas a un precio más asequible.

Y en cuanto al planeamiento estabamos requiriendo a la Junta de Andalucía que la LOUA se adaptará a la realidad de los municipios, de cada entidad y no nos obligará como nos obligo a hacer, que fuimos el primer municipio de la comarca y tuvimos que pasar de delimitación del suelo a planeamiento urbanístico y eso nos ha paralizado totalmente el municipio, por las obligaciones que exigía dicha normativa que como sabeis lo han cambiado en diciembre del año pasado.

Y desde luego doy gracias ha que lo hayan modificado, pero ha tenido que ser el Partido Popular el que lo haya modificado para adaptarlo a la realidad de cada una de las entidades locales y diferenciar la realidad de los municipios pequeños como es el caso de Villanueva del Duque que se ha visto paralizado durante tantísimos con el de las ciudades, que tenía la misma figura urbanísticas que Córdoba capital.

Y cuando este todo regulado haremos una modificación total del Plan porque de hecho estamos deseosos de ello y llevamos muchos años pidiendolo a la propia Junta de Andalucía.

Se procede a la aprobación del plan con las modificaciones que entendemos que habrá que hacer, ya que se trata de un plan vivo.

Interviene D. Luis Tejero Barbero preguntando que ¿si la famosa calle de los talleres se va acometer en algún momento? es que la gente pregunta.

A lo que Maria Isabel Medina Murillo contesta que yo ya dije en su día que mi intención no era promocionar ninguna urbanización que si los vecinos por su parte querían hacerlo, podían hacerlo. Eso era lo que decía la ley anterior, con la ley nueva cuando todos los reglamentos esten aprobados, la intención del Ayuntamiento es hacer una planificación más acorde con Villanueva del Duque, para que no siga paralizado como ha estado durante casi 20 años.

Interviene de nuevo D. Luis Tejero Barbero preguntando ¿que si entonces se va a llevar a cabo o no?

La Alcaldesa responde que el Ayuntamiento no tiene intención porque entre otras cosas entiende que no es necesario, a no ser que los propios vecinos quieran desarrollarlo

Se procede a votar .

Se aprueba con los 4 votos a favor del Partido Popular y los 3 votos en contra del Partido Socialista, el siguiente acuerdo:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, establece en su artículo 13 que los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes municipales de vivienda y suelo. La elaboración y aprobación de estos planes se realizará de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

El objetivo de estos Planes es recoger las necesidades de vivienda del municipio, conocidas a través de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida,

y detallar las actuaciones que se deban impulsar en la localidad para responder a esta demanda.

### **PROPONGO**

**PRIMERO.** La aprobación inicial por el Pleno del PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE VILLANUEVA DEL DUQUE 2021-2026 adjunto a este documento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL para la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado inicialmente por el Pleno someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en caso de no haberlas se entendera definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

### **QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE Y EL IFAPA.**

La Sra. Alcaldesa da lectura al quinto punto del orden del día y procede diciendo que se retira el orden del día porque hay varias cosas que matizar.

### **SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELECTRICOS.**

La Sra. Alcaldesa da lectura al sexto punto del orden del día y pasa a explicar que se trata de imponer una ordenanza reguladora para el funcionamiento y el establecimiento de una tasa por la utilización del Punto de recarga que se ha instalado en el paseo Aurelio Teno.

Interviene D. Luis Tejero Barbero concejal del Partido Socialista haciendo referencia a las subidas que se están viendo en los últimos meses en la factura de la luz y pregunta que si el precio de la luz sigue subiendo, entiende que habría que subir esta tasa.

Interviene la secretaria indicando que la Ordenanza la ha redactado la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba debido a las muchas solicitudes que han recibido por parte de los Ayuntamientos, por tanto ellos que realmente son los que entienden del sector, son los que han establecido ese precio.

No obstante, el artículo 12 de dicha ordenanza establece que esos precios están sujetos a revisión, por lo que si sigue aumentando el precio de la luz, habrá que revisar las tarifas.

Se procede a la votación.

Se aprueba con los 4 votos a favor del Partido Popular y los 3 votos en contra del Partido Socialista, el siguiente acuerdo:

### **PROPUESTA ACUERDO**

Visto que se incoó expediente para el establecimiento y ordenación de previos públicos.  
Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la legislación y el procedimiento a seguir.

Vista Memoria económico-financiera, informe de intervención favorable y se ha redactado el correspondiente Acuerdo regulador.

## PROPONGO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y el Acuerdo regulador de los mismos, siguiente:

### – **ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**

#### Preámbulo

La drástica reducción de emisiones de gases de efecto invernadero constituye uno de los grandes objetivos cuya consecución requiere de esfuerzos tanto a nivel regional, nacional, como internacional.

El art. 45 de la Constitución Española establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 incide de manera específica en el fomento de las energías alternativas en el sector transporte, que representa un reto y una oportunidad para la automoción. La electrificación del transporte, contribuirá a descarbonizar el sector. En este sentido, se reconoce al transporte eléctrico como uno de los principales medios para reducir las emisiones de CO<sub>2</sub>.

El nuevo marco legislativo 2030, el paquete de Energía Limpia (Paquete de Invierno), establece nuevos retos a nivel europeo, que se traducirán en regulaciones nacionales dirigidas a alcanzar nuevos objetivos más ambiciosos de eficiencia energética, fomento de las energías renovables, reducción de emisiones y fomento de la electromovilidad. La Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (Directiva 2018/844), establece el camino hacia un parque inmobiliario con bajas emisiones de carbono, favoreciendo el uso de tecnologías de la información y comunicación y tecnologías inteligentes; o favorece el despliegue de infraestructuras de electromovilidad en todos los edificios, entre otros.

El Título IV de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; establece que las distintas administraciones, también las Entidades Locales, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO<sub>2</sub>.



El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

Todo este marco de actuación pone de relieve la urgencia de avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible, pero no ignora los retos asociados a dicha transición, entre los que se encuentra el necesario despliegue de la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

## – **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

La presente ordenanza reguladora de movilidad eléctrica tiene por objeto la regulación de aquellos aspectos directamente relacionados con la implantación de la movilidad eléctrica en el entorno urbano.

Será de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Villanueva del Duque.

### – **Artículo 2. Gestión de la prestación del servicio de la infraestructura de recarga de titularidad municipal**

El servicio de gestión de el punto de recarga de titularidad municipal se prestará por gestión directa, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y previo cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

## – **CAPÍTULO II: CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO**

### **Artículo 3. Procedimiento de reserva y carga**

El uso de la infraestructura de recarga de titularidad municipal deberá reservarse previamente a través de la aplicación móvil EVcharge (el enlace para acceder a la aplicación es <http://www.etcnic.net/welcome>). El procedimiento para la obtención de autorización se realizará respetando dichos términos y condiciones. Se recomienda que la reserva de uso se realice con la antelación suficiente, cuando el vehículo disponga como mínimo un 20% de batería.

Efectuada la reserva la persona usuaria deberá ubicar el vehículo dentro del perímetro señalizado, deberá hacer uso adecuado y responsable de los equipos y dispositivos. La recarga deberá efectuarse durante el tiempo autorizado en la reserva.

El tiempo máximo de recarga se establece en 3 horas.

Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aún cuando no se haya completado la carga.

Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.

Cuando el vehículo sobrepase durante más de 40 minutos el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser retirado, inmovilizado

mecánicamente o denunciado por los/as agentes de encargados de la Vigilancia Municipal.

El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y sentido destinado a la recarga, y accionar el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizado conforme a su finalidad.

La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

Los usuarios del punto de recarga acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se imparta para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el fin de preservar el buen estado del punto de recarga municipal.

### **– CAPÍTULO III: INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 5. Potestad de inspección**

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

Los vigilantes municipales será competente de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a los Vigilantes Municipales ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

#### **– Artículo 6. Competencia y procedimiento sancionador**

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía o concejal en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– **Artículo 7. Infracciones**

Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes:

Faltas leves.

- Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.
- Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- No retirar el vehículo transcurridos cuarenta minutos tras la finalización de la carga del vehículo.
- No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.
- Cualquier infracción de las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones que puedan ser dictadas en su desarrollo que no se clasifiquen como graves.

Faltas graves.

- Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.
- No retirar el vehículo transcurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.
- Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- No respetar la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjuicio a los derechos de terceros usuarios.
- Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

Faltas muy graves.

- Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.
- La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación, o señalización.
- Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- No respetar la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.

- Incumplir gravemente las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.
- Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.
- No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad; habiendo tenido conocimiento del mismo.
- Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

– **Artículo 8. Sanciones**

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de 150,00 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 350,00 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 700,00 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante 3 meses.

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza, podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la normativa vigente.

– **Artículo 9. Personas responsables**

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción; y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

– **Artículo 10. Reposición e indemnización**

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados; sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

– **CAPÍTULO IV: PRECIO PÚBLICO**

**Artículo 11. Precio público**

Se establece un precio público por el servicio recarga eléctrica de vehículos en la/s infraestructura/s de recarga de vehículo eléctrico de titularidad del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Estarán obligado al pago del presente precio público las personas usuarias que realicen la recarga en el/los punto/s de recarga de titularidad municipal.

– **Artículo 12. Cuantía**

Se establece la siguiente cuantía del precio público.

Potencia del punto de recarga de hasta 22 kW: 0,24 €/kWh

Los presentes precios estarán sujetos a revisión.

– **Artículo 13. Gestión de cobro**

El cobro se realizará a través de la aplicación móvil Evcharge mediante tarjeta de crédito.

– **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque y su publicación en el Boletín Oficial de Provincia.

**PUNTO SÉPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA CESIÓN DEL LOCAL E INSTALACIONES PARA LA ESCUELA DE ADULTOS A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN.**

La Sra. Alcaldesa da lectura al séptimo punto del orden del día y procede a explicar que no se trata de aprobar el convenio, sino de aprobar la cesión del local e instalaciones para la escuela de adultos.

Interviene la secretaria y aclara que el convenio ya se firmo en el año 2020 y tiene una vigencia de cuatro años, por tanto lo que nos ha pedido la Consejería es la cesión del local e instalaciones para la escuela de adultos, tal y como se establece en una de las clausulas del convenio.

Interviene la Sra. Alcaldesa indicando que se trata de aprobar la cesión del local e instalaciones para la escuela de adultos para que puedan hacer uso del local, ya que se trata de un bien de titularidad municipal.

Se procede a la votación.

Se aprueba con los 4 votos a favor del Partido Popular y la abstención del Partido Socialista), el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA ACUERDO**

Vista comunicación recibida con fecha 18 de Marzo de 2022 en relación con el Convenio de Colaboración, en materia de educación permanente para personas adultas, suscrito entre la Delegación Territorial de Educación y Deporte y el Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

### **PROPONGO**

**PRIMERO.** Aprobar la cesión para el uso del local e instalaciones situado en C/ Don Juan Benitez, 4 para la escuela de Adultos.

**SEGUNDO.** Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del siguiente convenio así como para todo lo referente a la formalización de la cesión de dicho local.

### **PUNTO OCTAVO. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE DEL DECRETO DE ALCALDIA N° 2022/0000062 DE FECHA 29-03-2022.**

La Sra. Alcaldesa procede a explicar que el Decreto hace referencia al proyecto para solicitar la subvención de Memoria Democrática.

Y sin más se procede a la votación.

Se ratifica por unanimidad de los asistentes (con los 4 votos a favor del Partido Popular y los 3 votos a favor del Partido Socialista), el siguiente decreto:

**MARÍA ISABEL MEDINA MURILLO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA) CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ORIENTADA A PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES, ESTUDIOS E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA, 2022**

**DECRETO:** En base a las atribuciones que me confiere el artículo 21.º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, esta alcaldía, resuelve:

1º.- Aprobar el proyecto “REGISTRO-INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS JUDICIALES DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA”, por importe de 5.357,32€.

2º.- Aprobar compromiso de aportación municipal al referido proyecto por importe de 857,325€.

3º.- Ratificar esta Resolución en Pleno en la primera sesión que se celebre.

### **PUNTO NOVENO. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE DEL DECRETO DE ALCALDIA N° 2022/0000053 DE FECHA 15-03-2022.**

La Sra. Alcaldesa procede a explicar que el Decreto hace referencia a la subvención solicitada para proyectos en materia medioambiental.

Y sin más se procede a la votación.

Se ratifica por unanimidad de los asistentes (con los 4 votos a favor del Partido Popular y los 3 votos a favor del Partido Socialista), el siguiente decreto:

**MARÍA ISABEL MEDINA MURILLO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA) CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, 2022**

**DECRETO:** En base a las atribuciones que me confiere el artículo 21.o de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, esta alcaldía, resuelve:

1º.- Aprobar el proyecto “Actuaciones de sensibilización, información y educación ambiental participativa para la ciudadanía de Villanueva Del Duque”, por importe de 6.363,5€.

2º.- Ratificar esta Resolución en Pleno en la primera sesión que se celebre

**PUNTO DECIMO. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE DEL DECRETO DE ALCALDIA N° 2022/00000054 DE FECHA 15-03-2022.**

La Sra. Alcaldesa procede a explicar que el Decreto hace referencia al proyecto para la subvención solicitada para proyectos en materia medioambiental, se trata de una actuación en la Dehesa y se trata de la comunicación de la nave con los baños.

Y sin más se procede a la votación.

Se ratifica por unanimidad de los asistentes (con los 4 votos a favor del Partido Popular y los 3 votos a favor del Partido Socialista), el siguiente decreto:

**MARÍA ISABEL MEDINA MURILLO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA) CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, 2022**

**DECRETO:** En base a las atribuciones que me confiere el artículo 21.o de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, esta alcaldía, resuelve:

1º.- Aprobar el proyecto “Mejora del acceso a los aseos en la zona recreativa de la dehesa”, por importe de 12.664,3€.

2º.- Ratificar esta Resolución en Pleno en la primera sesión que se celebre

**PUNTO DECIMO PRIMERO. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE DEL DECRETO DE ALCALDIA N° 2022/00000051 DE FECHA 11-03-2022.**

La Sra. Alcaldesa procede a explicar que el Decreto hace referencia al Plan Provincial de inversiones de reposición y mejora de caminos y procede a explicar que estas ayudas cree que son en torno a 55.000,00€ y dan para un 1 km de camino, alomejor algo más, pero vamos que no da para más, pero ya nos gustaria a nosotros que con el presupuesto municipal ademas de pasarle a los caminos pudieramos añadirla material, pero no nos da el presupuesto para más.

Interviene D. Luis Tejero Barbero preguntando que que camino es ese del kilómetro y medio.

A lo que la Sra. Alcaldesa responde que es el camino que va desde la Virgen de Guia a Villaralto y a la baqueriza de Juan Rafael.

Continúa indicando la Sra. Alcaldesa que se intenta buscar los caminos que tiene mayor transito.

Y sin más se procede a la votación.

Se ratifica por unanimidad de los asistentes (con los 4 votos a favor del Partido Popular y los 3 votos a favor del Partido Socialista), el siguiente decreto:

**MARÍA ISABEL MEDINA MURILLO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA)**  
**PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023**

**DECRETO:** En base a las atribuciones que me confiere el artículo 21.o de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, esta alcaldía, resuelve:

1º.- Aprobar el proyecto “Mejora de un tramo del camino Pozo del Álamo y Vereda de la Virgen”, por importe de 56.062,99€.

2º.- Aprobar compromiso de aportación municipal a las referidas obras por importe de 5.097€.

3º.- Aprobar que las obras se ejecuten por el sistema de contratación por la entidad local.

4º.- Ratificar esta Resolución en Pleno en la primera sesión que se celebre

**PUNTO DECIMO SEGUNDO. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE DEL DECRETO DE ALCALDIA N° 2022/00000017 DE FECHA 04-02-2022.**

La Sra. Alcaldesa procede a explicar que el Decreto hace referencia al Plan Provincial de eliminación de barreras arquitectónicas.

Y sin más se procede a votar.

Se ratifica por unanimidad de los asistentes (con los 4 votos a favor del Partido Popular y los 3 votos a favor del Partido Socialista), el siguiente decreto:

**MARÍA ISABEL MEDINA MURILLO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA) PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2022-2023**

**DECRETO:** En base a las atribuciones que me confiere el artículo 21.o de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, esta alcaldía, resuelve:

1º.- Aprobar el proyecto “Ejecución de reductores de velocidad en la circunvalación de Villanueva Del Duque”, por importe de 27.647,72€.

2º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, la inclusión de la actuación “Ejecución de reductores de velocidad en la circunvalación de Villanueva Del Duque, con un presupuesto de 27.647,72€ para su ejecución en el citado programa, con el siguiente desglose:

Aportación Excma. Diputación Provincial de Córdoba: 26.364€

Aportación Ayuntamiento de Villanueva Del Duque: 1.283,72€

3º.- Aprobar que la ejecución de la obra “Ejecución de reductores de velocidad en la circunvalación de Villanueva Del Duque, sea por administración directa, por el propio Ayuntamiento de Villanueva Del Duque, solicitándolo así a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, por cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 24 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que, el importe de obra es inferior a 5.225.000€ y, además concurren las siguientes circunstancias:

- Esta administración posee elementos utilizables (maquinaria para movimientos de tierras, material de encofrado, pequeña herramienta, etc) cuyo empleo supone una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato, además de causar una



mayor celeridad en la ejecución de dichas obras al disponer también de servicios técnicos para la realización de la prestación.

4º.- Que para la financiación de la actuación: "Ejecución de reductores de velocidad en la circunvalación de Villanueva Del Duque, este Ayuntamiento dispone de consignación presupuestaria suficiente en el estado de gastos del presupuesto vigente, por importe de 1.283,72€.

### **PUNTO DECIMO TERCERO. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR PARA PALIAR LA SEQUIA.**

La Sra. Alcaldesa da lectura al décimo tercero punto del orden del día y procede a explicar que sería de las medidas a adoptar para paliar la sequia.

Os informo que en una reunión que tuvimos antes de semana Santa, los técnicos de Diputación y de Confederación nos informaron de que los niveles de agua del embalse de Sierra Boyera que nos abastece era preocupante y según nos transmitieron y si no hubiera llovias suficientes, con la evaporación que hay en verano, tendríamos agua suficiente hasta el mes de octubre.

Las opciones que nos planteaban los técnicos eran conectar el pantano de Puente Nuevo con el de Sierra Boyera, que sería la solución más rápida.

Y conectar el pantano de La Colada con el de Sierra Boyera, pero parece ser que eso requería más tiempo.

Por tanto lo que exponemos en este punto es la solicitud al Gobierno para que conecte a la mayor brevedad posible el pantano de Puente Nuevo con el de Sierra Boyera y a la Junta de Andalucía para que agilice al máximo la conexión del pantano de La Colada con el de Sierra Boyera.

Y por otro lado que tanto Entremacsa como Confederación Hidrográfica del Guadiana nos permita utilizar el agua de depuración.

Si os parece procedemos a votar.

Luis Tejero Barbero interviene indicando que a favor siempre de que la Junta de Andalucía termine ya el trozo de 700 metros que queda de La Colada, si es así a favor.

Interviene de nuevo la Alcaldesa indicando que les pedimos a los dos, al Gobierno para que amplie el Decreto de sequía para la conexión de Puente Nuevo con Sierra Boyera que parece ser que es la medida más rápida y luego que la Junta de Andalucía agilice los trámites para la conexión de La Colada con Sierra Boyera, de esta forma acabarían los problemas de agua tanto de la Comarca de los Pedroches como del Guadiato.

Se procede a votar la solicitud de ambas medidas.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes (con los 4 votos a favor del Partido Popular y los 3 votos a favor del Partido Socialista), la solicitud de las siguientes medidas:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La situación de sequía que está atravesando Andalucía es extremadamente preocupante y que algunas comarcas y sectores como el de la ganadería extensiva y ecológica están sufriendo las consecuencias de la falta de lluvia.

Los problemas de la sequía están ocasionando que miles de cabezas de ganado vean peligrar su futuro con consecuencias nefastas en Los Pedroches. La comarca está atravesando uno de los periodos más secos desde que hay registros. A ello hay que sumarle las propias consecuencias de la pandemia de la COVID-19 y la guerra de Ucrania.

Por lo que se hace necesario adoptar medidas concretas para paliar la situación. La ganadería extensiva sufre la escasez de agua, necesitando en determinadas explotaciones de ovino, vacuno de carne, cerdo ibérico, etc. el suministro con cisternas lo que conlleva un aumento de costes, deficiente manejo de los rebaños y el abandono de explotaciones ante la situación vivida.

Esta Alcaldía considera insuficientes las medidas adoptadas hasta el momento, por lo que

### **PROPONGO**

**PRIMERO.** Instar al Estado que de forma urgente proceda la conexión del Pantano de Puente Nuevo con el de Sierra Boyarera.

**SEGUNDO.** Instar a la Junta de Andalucía la continuación y agilización de los trabajos necesarios para concluir la conexión del Pantano de La Colada con el de Sierra Boyera.

**TERCERO.** Solicitar autorización a Confederación y a Emproacsa para el uso del agua depurada.

### **PUNTO DECIMO CUARTO. MOCIÓN DE APOYO A LAS DEMANDAS DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE BELMEZ.**

La Sra. Alcaldesa procede a leer el decimo cuarto punto del orden del día y procede a explicar que esto es una demanda que se ha trasladado a la Mancomunidad y Mancomunidad la ha trasladado a todos los Ayuntamientos.

Se trata de ampliar las posibilidades de las asignaturas que se puedan dar en la escuela politécnica de Belmez de forma que puedan tener más alumnos y lógicamente dar un mejor servicio, se trata de apoyar esta moción.

Interviene la secretaria indicando que lo que están intentando es implantar un nuevo grado en Ciencia e Ingeniería de Datos en la escuela politécnica superior de Belmés.

Interviene D. Luis Tejero Barbero indica que no es necesario que se lea la moción, que si es para ampliar votarían a favor.

Se procede a la votación.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes (con los 4 votos a favor del Partido Popular y los 3 votos a favor del Partido Socialista), la siguiente moción:

**JOSE ANTONIO ARIZA BAENA, SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES**, en acumulación conforme al artículo 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

**CERTIFICO:**

Que por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches en sesión ordinaria celebrada en el día 14 de diciembre del año 2021, se adoptó, entre otros, el acuerdo que detallo:

**7.- APOYO INSTITUCIONAL, SI PROCEDE, A LAS DEMANDAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE BÉLMEZ.**

El Sr. Presidente, informa a la Junta de Mancomunidad, que se recibió un escrito, y la visita de una representación, en la última Sesión de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, de la **Escuela Politécnica Superior de Belmez (EPSB)** de la Universidad de Córdoba, informando que **están intentando implantar, para la supervivencia de la Escuela, un nuevo Grado en Ciencias e Ingeniería de Datos**, dentro d ella Rama de Ingeniería y Arquitectura, solicitando el apoyo Institucional de la Mancomunidad y de los 17 Ayuntamientos de esta Comarca, para su aprobación en el Consejo Andaluz de Universidades, pues es vital no solo para la Escuela y para la Comarca del Guadiato, también para los Pedroches y un grado que impulsa el asentamiento de los alumnos en el territorio, por lo que es importante para la Escuela y para el Territorio

El Sr. Presidente, cede la palabra a D. José Luis Cabrera Romero; Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, quien muestra su apoyo a la propuesta de la Escuela Politécnica Superior de Belmez, y considera importantísima la iniciativa tanto para la Escuela, como para la Comarca de los Pedroches, manifestando que su voto va a ser favorable, por la importancia por su lucha por lo 'publico y por el mundo rural.

El Sr. Presidente, cede la palabra a D. Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Añora, quien manifiesta que su voto va a ser también favorable, destacando la importancia el apoyo de la Mancomunidad no sólo por nuestra Comarca, sino por el apoyo a toda la zona norte de la Provincia de Córdoba, tan olvidada por las Instituciones.

## **PUNTO DECIMO QUINTO. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA**

La Sra. Alcaldesa da lectura al decimo sexto punto del orden del día y continúa indicando que las resoluciones las envió la secretaria por correo ayer.

Interviene la secretaria preguntando a Luis Tejero Barbero si han podido acceder.

Interviene la secretaria explicando que había un problema informatico y no podía sacar el listado del libro de resoluciones y finalmente ayer lo soluciono Eprinsa y fue cuando lo envió.

Interviene D. Luis Tejero Barbero indicando que no han podido ver.

Finaliza la Sra. Alcaldesa indicando que pueden pasar a verlo por el Ayuntamiento y sino que lo vuelva a enviar la secretaria en otro formato a todos los concejales.

## **PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS**

La Sra. Alcaldesa da lectura al cuarto punto del orden del día y cede la palabra al Partido Socialista.

D. Luis Tejero Barbero concejal del Partido Socialista pasa a leer las siguientes preguntas:

- En el pleno anterior, presentó los proyectos que ha pedido por valor de casi 6 millones de €. Si se los concede, el Ayuntamiento tendría que poner 1.200.000 € aproximadamente y nos dice usted en el pleno que ese dinero lo devuelve luego el gobierno central.

O usted no sabe cómo funcionan las subvención o miente a todos en el pleno. Nosotros nos hemos informado y ese dinero nunca se devolvería a las arcas del Ayuntamiento porque es parte de lo que se va a gastar en el presupuesto

- Le dijimos en el anterior pleno ordinario de enero que el paso canadiense de la vía verde está destrozado, meses después sigue sin arreglarse y prácticamente está cortado el camino. No sabemos si lo piensa arreglar algún día o espera que se lo arreglen otros
- En febrero del presente año publicó usted un bando donde responsabilizaba a los vecinos de la localidad de hacer un mal uso del punto limpio y que esa era la causa de que Diputación lo cerrara. Sigue usted mintiendo

Cuando se creó el servicio de recogida de punto limpio y lo hicieron casi todos los municipios. El Ayuntamiento. tenía que haber dispuesto de personal para vigilarlo y cuando los contenedores estuviesen llenos, este personal llama a EPREMASA y estos vienen y retiran lo acumulado.

Villanueva del Duque nunca destinó ningún personal a este servicio y los vecinos no tenían a nadie que les indicara donde tenían que tirar o donde no.

Diputación (EPREMASA) la tenían a usted avisada que así no podía funcionar este servicio y usted no hacía nada por cambiarlo. No puede usted culpabilizar a los vecinos de un mal uso. Aquí vivimos los que vivimos y luego viene mucha gente. La dejación es suya que no coloca a personal para vigilar y controlar en el punto limpio.

Y sigue diciéndole a los vecinos que va a poner de nuevo los contenedores cuando usted sabe que mientras no destine personal a ese servicio EMPREMASA no se lo van a restaurar.

- Recientemente se ha inaugurado un museo en el Viso dedicado a Aurelio Teno, que recuerdo es Hijo adoptivo de Villanueva del Duque y nos extrañó mucho que nuestra alcaldesa no estaba en esa inauguración. Nos parece que es una dejadez imperdonable y entendemos que, si la alcaldesa no pudo ir, debió mandar otra persona en representación de nuestro pueblo.
- Los ayuntamientos de los municipios de los pedroches pagaron una cuota para apoyar al sector lácteo en 2012, El ayuntamiento de Villanueva del Duque no pagó la 2ª parte hasta el 2019. Está muy bien las fotos en las redes sociales y la presencia de las concejalas en las manifestaciones, pero más apoyo es cumplir los compromisos acordados en su fecha.  
También el presidente de la Junta de Andalucía, Moreno Bonilla, podía ayudar más ya que durante su mandato solo ha ejecutado un 53% del presupuesto de agricultura y un 36% de los incentivos al sector.
- Referente a la pregunta que le hicimos sobre el arreglo en la última zona de la vía verde nos contesta usted que esa parte de la vía es término de Hinojosa del Duque y por eso no se arregló. Parece que no se conoce usted el término del pueblo, porque lo que se arregló antes desde Peñas Blancas también es término de Hinojosa del Duque. Esa no era la respuesta a lo que se le preguntábamos

- Hace algunos meses usted subió los impuestos municipales a todos los vecinos de Villanueva del Duque y argumentó que esa subida era para subir el salario a los trabajadores del Ayuntamiento. ¿Queremos saber si les ha subido ya?
- ¿Queremos saber quién ha corrido con los gastos de amueblar las casas del Soldado?  
Aprovechemos para decir, cómo siempre hemos hecho, que nos parece mal que un lugar que se arregló con dinero público se entrega a empresas privadas para que lo exploten. Y encima ahora se ha alambrado el cerco de las casas y por tanto también se le impide el disfrute de esa zona a los vecinos de Villanueva del Duque.  
Y siguiendo en la misma línea, otra vez invirtiendo dinero público en beneficio de la empresa privada, Va a poner usted una pantalla en el observatorio por un importe de 40.000 €, Buena pantalla será y nos imaginamos que luego les cobrará a los habitantes del pueblo cuando quieran ver algo.
- ¿Nos gustaría saber cómo es posible que en un pueblo de 1400 habitantes las licencias de obras tarden tanto en resolverse? Tiene usted el Ayuntamiento paralizado. Estamos en el segundo pleno del año, y porque no le queda más remedio al ser ordinario que por usted lo arregla todo con decretos y sin comunicar con la oposición.
- Nos gustaría saber por qué el Ayuntamiento se dedica a hacer publicidad de asuntos en los que no interviene, como las comidas a domicilio. ¿Si no están subvencionadas por que tiene que publicitar si hay una o dos comidas? ¿O es que lo tiene usted subvencionado y no lo sabemos?
- Queremos saber que pasa con la plaza del Ayuntamiento que siguen con las placas de prohibido aparcar, pero está llena de coches a todas horas. Queremos saber si se puede o no aparcar sin peligro de multa.
- Queremos saber si va a convocar la plaza del municipal que se le ha ido.
- Y, para terminar, hemos visto que ha publicado la realización de la Feria de turismo rural, ¿Queremos preguntar si se ve a seguir dejando las flores de plástico adornando algunas calles? No creo que sea un buen reclamo de turismo rural adornos de este material.

Tras la lectura interviene la Sra. Alcaldesa indicando que en relación a la pregunta de DUS 5000, ya comente que transmiten el 80% y el resto tenemos que ponerlo con aportación municipal y si en el momento que no lo concedan la ayuda no tenemos presupuesto para llevar a cabo la aportación municipal, se rechazaría, pero esperemos que no haya que llegar a eso.

En cuanto a la pregunta del Punto Limpio, indicar que nunca se ha culpado a los vecinos del mal uso.

De todas formas ya hemos contactado con los técnicos y el acuerdo que hay es volver a traer el contenedor.

El acuerdo es volver abrirlo y hablar con el Ayuntamiento de Alcaracejos y hacerlo compartido.

Nunca he culpabilizado a ningún vecino, lo único que he hecho es trasladar lo que me comunicaba la empresa de EMPREMASA.

En cuanto a la pregunta del museo del Viso, indicar que esta Alcaldía no tenía conocimiento de ello y no puedo asistir si no se ponen en contacto conmigo.

A las nueve y cinco minutos sale de la reunión la concejala del Partido Socialista Maria Violeta Díaz Dugo.

Continúa respondiente la Sra. Alcaldesa.

En cuanto a la pregunta de la Junta de Andalucía no tengo datos, pero hasta donde sé se están agilizando las ayudas.

En cuanto a la subida de sueldos, la ha hechado para atrás el Gobierno y la Junta de Andalucía porque para poder subir los sueldos, hay que aumentar la carga de trabajo y sino, no se puede aplicar la subida porque lo prohíbe la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En cuanto a la pantalla de 40.000 euros del observatorio, no vamos a poner ninguna, lo que comentais no es correcto y no sé de donde ha podido venir esa información.

En cuanto a la pregunta de comida a domicilio, fue el Ayuntamiento quien patrocinó y puso este servicio de comida a domicilio.

Primero contactamos con la residencia de ancianos y se lo ofrecimos a los distintos establecimientos y se quiere mantener ese servicio y al reducir el número de demandantes y subir el precio de las materias primas, lo que está intentando desde el Ayuntamiento es que se mantenga el servicio.

En cuanto a las placas de prohibido aparcar, con el aparcamiento cerrado por las obras, no tenemos sitio para aparcar y por eso se han puesto.

En cuanto a la pregunta de la Feria del turismo, me gustaría que las plantas de plástico fueran naturales pero el presupuesto es el que es.

Los técnicos de Emproacsa nos han indicado que no pongamos en funcionamiento las fuentes para ahorrar agua y estamos siguiendo recomendaciones porque puede haber riesgo de sequía.



---

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidente procede a levantar la sesión siendo las nueve horas y veintidos minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria Certifico.